



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 023

Ate, 04 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de abril de 2025; el Oficio N° 000001-2025-MDA/GDTI-SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Oficio N° 01304-2025/SBN-DGPE-SDAPE, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; los Informes N° 000258-2025-MDA/GDTI-SGI y N° 000287-2025-MDA/GDTI-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Memorando N° 000113-2025-MDA/GM-GDTI e Informe N° 000014-2025-MDA/GM-GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000084-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000457-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las normas municipales, refiere que *“los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;* asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, modificado por Ley N° 31433, establece que *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia procurando optimizar su uso y su valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de estos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Que, previamente cabe indicar que la definición de los Bienes Estatales, así para los efectos del TUO de la ley, en su artículo 3°, señala que *“los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento”;*



Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el particular establece:

"Artículo 100°.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales.

(...)

3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente";

Que, mediante Oficio N° 000001-2025-MDA/GDTI-SGDT, la Municipalidad Distrital de Ate a través de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, solicitó a la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la reasignación de uso (de Parque/Jardín a Cultural/Deportivo) del predio ubicado en el lote PQ21, grupo G del Pueblo Joven Horacio Zevallos Gámez, registrado en la Partida Registral P02079914;

Que, sobre el particular, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitió el Oficio N° 01304-2025/SBN-DGPE-SDAPE, mediante el cual trasladó observaciones a la solicitud realizada. Asimismo, precisaron que el trámite correspondiente debe ser cambio de finalidad de la afectación en uso en vía de regularización y no reasignación de uso, encausando el procedimiento según lo establecido en artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Infraestructura remitió el Informe N° 258-2025-MDA/GDTI-SGI, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informando que, existe la necesidad del cambio de la finalidad de "el predio" con afectación en uso de PARQUE/JARDIN a CULTURAL/DEPORTIVO, para la continuidad de los trámites correspondientes para el proyecto denominado: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Lote PQ21, grupo G, Complejo Deportivo del P.J. Horacio Zevallos Gámez, Zona 06, Sub Zona 02, Distrito de Ate de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, respecto de ello, con Memorando N° 000113-2025-MDA/GM-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, encontró conforme el Informe N° 258-2025-MDA/GDTI-SGI, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, concluyendo que existe la necesidad del cambio de la finalidad de "el predio" con afectación en uso de parque/jardín a Cultural/Deportivo; por lo que, solicita opinión legal sobre la emisión del respectivo acuerdo de concejo en relación a solicitud de cambio de finalidad antes referida, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes;

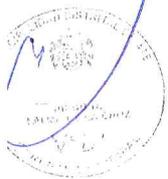
Que, mediante Informe N° 000084-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de acuerdo a las consideraciones expuestas por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Infraestructura, considera viable elevar los actuados al Concejo Municipal, a efectos que se ponga a consideración, aprobar la presentación de la solicitud de cambio de finalidad de la afectación en uso del predio de 3,600.00 m², ubicado en el Pueblo Joven Horacio Zevallos Gámez, Lote PQ21, Grupo G, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P02079914 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 80774, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que sea destinado al proyecto denominado "Centro Cultural Deportivo Municipal Horacio Zevallos", mediante la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN mediante Oficio N° 01304-2025/SBN-DGPE-SDAPE;

Que, mediante Informe N° 287-2025-MDA/GDTI-SGI, la Subgerencia de Infraestructura adjunta el proyecto de acuerdo de concejo, solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que debería elevarse los actuados al Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000014-2025-MDA/GM-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en señal de conformidad y de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, traslada los actuados a fin de que, en el marco de sus funciones y/o atribuciones, se prosiga el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 000457-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal señala que, de acuerdo a lo informado, los actuados se remitan al Concejo Municipal para su respectivo pronunciamiento;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 023

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) el cambio de finalidad de la afectación en uso en vía de regularización (de Parque/Jardín a Cultural/Deportivo) del predio de 3,600.00 m², ubicado en el Pueblo Joven Horacio Zevallos Gámez, Lote PQ21, Grupo G, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P02079914 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a fin de que sea destinado al proyecto denominado "Centro Cultural Deportivo Municipal Horacio Zevallos"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura, se remitan los documentos pertinentes y actuados a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para la continuación del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y, demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

